



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, enero 04

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Informe N° 001-2022-GPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde solicita la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (i) el proveído N° 001-2022-GM/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GPP-MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Diciembre 2021; no se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2022, por lo que remite a la Gerencia Municipal el PIA 2022 para la aprobación, de conformidad a lo establecido, en el numeral 3.2 del Artículo 31 Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que a la letra dice "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el PIA 2022 de conformidad con las normas presupuestales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Directiva 001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual aprobada por Resolución Directoral 005-2021-EF/50.01, siendo el siguiente:

1.- Los ingresos por toda Fuente y Rubro de financiamiento son los siguientes:

CUADRO N°01

INGRESOS POR TODA FUENTE Y RUBRO DE FINANCIAMIENTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(EN SOLES)	ESTRUCTURA %
1 RECURSOS ORDINARIOS	711,168.00	1.7%
00 RECURSOS ORDINARIOS	711,168.00	1.7%
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,300,348.00	20.4%
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,300,348.00	20.4
3 RECURSOS DETERMINADOS	31,630,530.00	77.8%
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,540,276.00	13.63
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	13,599,652.00	33.46
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	12,490,602.00	30.73
TOTAL	40,642,046.00	100%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

El monto que se estima recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2022 asciende S/. 40, 642 046.00 (Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), monto que tiene la siguiente distribución:

- 1.1 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, el 100% para gastos corrientes (OPERATIVOS) de la Municipalidad.
- 1.2 IMPUESTOS MUNICIPALES, el 100% para gastos corrientes (OPERATIVOS) de la Municipalidad.
- 1.3 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, el 100% para gastos corrientes (OPERATIVOS) de la Municipalidad.
- 1.4 CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS, tiene la siguiente distribución hasta el 20% para gastos de mantenimiento de infraestructura construida; el 1.60% para elaboración de perfiles de inversión y el 78.4% para gastos de inversión, Según la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2009.

2.- Gastos y/o Usos del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022

El gasto del presupuesto público se destina al cumplimiento de las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de programas que proveen bienes y servicios públicos a la población y tiene la siguiente clasificación económica:

CATEGORIA DEL GASTO	EN SOLES	ESTRUCTURA %
5 GASTOS CORRIENTES	30,402,265.00	74.80%
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	15,723,088.00	51.72%
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	668,005.00	2.20%
2.3 BIENES Y SERVICIOS	13,499,372.00	44.40%
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	
2.5 OTROS GASTOS	511,800.00	1.68%
6 GASTOS DE CAPITAL	10,239,781.00	25.20%
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,239,781.00	25.20%
TOTAL	40,642,046.00	100.00%

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2022; de conformidad con lo prescrito en el D.L 1440.

Que de conformidad con el artículo 31 párrafo 31.4 del D.L 1440 deberá la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumplir con lo señalado: **"Los Pliegos del G**

obierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la

Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine”; bajo responsabilidad

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el mismo que asciende a S/. 40,642.046.00 (Cuarenta Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) en merito a los considerandos expuestos.

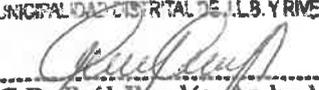
ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo dispuesto en el artículo 31 párrafo 31.4 del D.L. 1440.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

430542

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE